

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"
"Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria",

ORDENANZA REGIONAL N° 019-2008-GOB.REG. TUMBES – CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 11 de fecha 12 de Noviembre del 2008, se aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 167.-2008/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la presente Ordenanza Regional

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 27802 se crea el Consejo Nacional de la Juventud, considerando joven a la etapa del ser humano entre los 15 y 29 años, donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida;

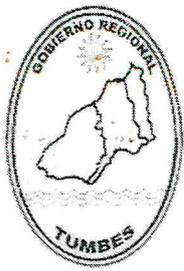
Que, la referida Ley establece que son deberes de los jóvenes el respeto, cumplimiento y promoción del ordenamiento constitucional y legal, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo regional y asumen una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la Nación;

Que, por el Principio de Asociacionismo, el Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico;

Que, por el Principio de Participación, el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, por el principio de Descentralización, el Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos a favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral;

Que, asimismo, la Ley 27802 crea el Consejo de Participación de la Juventud como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, que recepciona, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, cuya organización interna será aprobada mediante Reglamento;



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"
"Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria",

ORDENANZA REGIONAL N° 019-2008-GOB.REG. TUMBES – CR

Que, el Reglamento de la Ley 27802 aprobado por D.S.106-2002-PCM, establece que el Consejo de Participación de la Juventud forma parte del Consejo Nacional de la Juventud-CONAJU y tiene por objeto recepcionar, formular y proponer políticas e iniciativas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, de conformidad con lo establecido a la ley de creación y el reglamento;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, en su artículo 60° (inc. a) establece que son funciones de los Gobiernos Regionales: formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales. Asimismo, en su inc. f) establece que es su función promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley 27902, establece que es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que el Capítulo I Régimen Normativo, del Título III Ordenamiento Normativo Regional, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su Art. 38° establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"
"Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria",

ORDENANZA REGIONAL N° 019-2008-GOB.REG. TUMBES – CR

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Consejo Regional de Participación de la Juventud-CRPJ., del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Regional de Participación de la Juventud-CRPJ, como organismo de representación, concertación y participación democrática de la juventud tiene por objeto recepcionar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud en la Región Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- En el marco de la Ley 27802 y su Reglamento, luego de haber juramentado la Junta Directiva de la CRPJ, tendrán 30 días hábiles para elaborar su Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado por el pleno mediante Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los 14 días del mes de Noviembre del dos mil ocho


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Diego Alemán Ramírez
Consejero Delegado

POR TANTO
Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 19 NOV 2008


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE